

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 471
RAC. No. 765204003007-2020-00190-00.
EJECUTIVO CON MEDIDA PREVIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle,

09 NOV. 2020

Efectuado el correspondiente examen preliminar a la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por la señora **ISABEL CRISTINA ALVAREZ FERNANDEZ**, mayor y vecina de esta ciudad de Palmira Valle, quien actúa a nombre propio, en contra de los señores **POLIVIO LAUREANO GUERRA NAVARRO Y FLORALBA ORDOÑEZ NACIBAR**, mayores y vecinos de esta ciudad de Palmira Valle, observa el despacho que la demanda presenta las siguientes anomalías:

La demandante señora **ISABEL CRISTINA ALVAREZ FERNANDEZ**, no se encuentra debidamente legitimada para instaurar la presente demanda ejecutiva en su nombre, pues no se le ha endosado en legal forma el título valor pagare sin número, suscrito en febrero 03 de 2018, por el señor **BENHUR ANDRES ADARVE PULGARIN**, ya que en la nota de endoso que aparece al reverso del pagare, solo se señala que el mismo se hace en procuración por el valor recibido.

“Puede definirse, endoso: como aquella declaración cambiaria, expresa, accesoria, incondicional, integral, total, facultativa, firmada por el endosante, inserta normalmente en el reverso del documento, que contiene una leyenda que expresa la voluntad de transmitir el crédito cambiario, transmitiendo al endosatario la propiedad y la titularidad del derecho incorporado en el carácter que el endosante determine, al momento de entrega del título...” LEAL PEREZ, Hildebrando. Títulos Valores 5ta ed. Bogotá. Editorial Leyer, 2000. 617 p.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de negar el mandamiento de pago solicitado, en consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

RESUELVE:

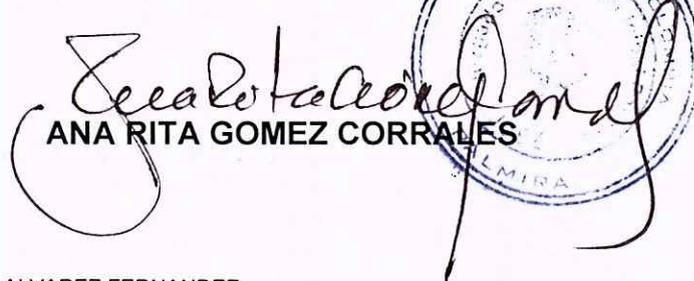
PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado con la presente demanda **EJECUTIVA**.

SEGUNDO: SIN NECESIDAD DE DESGLOSE devuélvase al demandante los anexos; **HECHO** lo anterior y previa cancelación de su radicación, archívese el presente asunto.

TERCERO: TIENESE a la señora **ISABEL CRISTINA ALVAREZ FERNANDEZ**, como demandante en el presente asunto.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: ISABEL CRISTINA ALVAREZ FERNANDEZ
DDO: POLIVIO LAUREANO GUERRA NAVARRO Y FLORALBA ORDOÑEZ NACIBAR
ACD.

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA - VALLE</p> <p>SECRETARÍA 18 NOV 2020</p> <p>Palmira (Valle) _____</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de la misma fecha.</p> <p>ARBHEY CALDAS DOMÍNGUEZ SECRETARIO.</p>
--